

Excelentísimo Ayuntamiento de València

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de València sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 4 de junio de 2020, por el que se aprueba el programa de actuación aislada en régimen de gestión por propietarios en las calles Berenguer Mallol, Mestre Valls, Marino Albesa e Industria.

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, acordó entre otros extremos:

Primero.- Aprobar el Programa para el desarrollo, en régimen de gestión por propietarios, de la Actuación Aislada en la manzana que recae a las calles Berenguer Mallol, Maestro Valls, Marino Albesa e Industria, que incluye alternativa técnica y proposición jurídico-económica, formulado por las mercantiles Firmus Algiros, S.L. y Gerocentros del Mediterráneo, S.L., para dar cumplimiento al compromiso de ‘Ceder la superficie viaria destinada a prolongación de la Calle Berenguer Mallol hasta la Calle Maestro Valls, con una anchura de 10 metros.’ aceptado por Resolución de Alcaldía SM-330, de 29 de julio de 2016.

Segundo.- Aprobar el proyecto de reparcelación voluntaria modificado del área de reparto de la parcela sita en la manzana que recae a las calles Berenguer Mallol, Maestro Valls, Marino Albesa e Industria, presentado el 13 de mayo de 2021 mediante instancia con número 118/86265 de Registro General de Entrada, condicionando la eficacia del presente acuerdo a que las citadas mercantiles aporten al expediente la escritura pública de formalización del proyecto de reparcelación voluntaria aprobado, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero.- Las obras de edificación que, como consecuencia de la aprobación del programa de actuación aislada, están obligadas a realizar ambas mercantiles deberán finalizarse, salvo prórroga justificada, en el plazo de 3 años desde la entrada en vigor del presente acuerdo, mediante la obtención de la correspondiente autorización municipal, determinando su incumplimiento la aplicación del régimen de intervención administrativa para garantizar el deber de edificar y, en su caso, su posterior inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar conforme a lo regulado en los artículos 184 y siguientes de la LOTUP, ello sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad del programa y resolver la reversión de la reparcelación, estableciéndose las compensaciones económicas y penalizaciones que procedan, conforme a lo regulado a tal efecto por la legislación vigente.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados, comunicarlo a los correspondientes Servicios municipales y proceder a su inscripción en el Registro de Programas de Actuación, previamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento.

Quinto.- Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, a la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, y la comprobación y acreditación de su efectivo cumplimiento, aprobando, en su caso, las correcciones no sustanciales del documento que fueren precisas para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

València, a 26 de julio de 2021.—El secretario, Manuel Latorre Hernández.